

INFORMACIÓN EMPRESARIOS

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 25/MARZO/2020

Fuente: Revista Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Prestación extraordinaria

CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR:

INFORMACIÓN PUBLICADA EL 25 DE MARZO DE 2020

- ▶ **Se puede presentar la solicitud desde el pasado 18 de marzo**, con la entrada en vigor de la medida, aunque se reconocerá el derecho desde el día 14 de marzo, fecha de la declaración del estado de alarma.
- ▶ **El plazo para solicitarla prestación es de un mes (hasta el 14 de abril) desde la entrada en vigor**, sin perjuicio de que puedan modificarse las medidas adoptadas en caso de prórroga del estado de alarma.
- ▶ En el **caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, desde el momento en que puedan presentar dicha documentación**. En este caso podrán presentar sus solicitudes a partir del **1 de abril** y hasta el 14 de abril.

No obstante, consulta con tu asesoría. Cada caso es único y debe estudiarse.

Prestación extraordinaria

CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR:

INFORMACIÓN PUBLICADA EL 20 DE MARZO DE 2020

- ▶ En el caso de los **autónomos cuyo negocio se ha visto obligado a cerrar por la declaración del estado de alarma desde el 18 de marzo**, fecha de la entrada en vigor del decreto. **Algunas mutuas aconsejan que se solicite a partir de la semana del 23 de marzo, no obstante, consulta con tu asesoría. Cada caso es único y debe estudiarse.**
- ▶ En el **caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, desde el momento en que puedan presentar dicha documentación**. En este caso parece lógico que sea a partir del **15 de abril** aproximadamente, **no obstante, consulta con tu asesoría. Cada caso es único y debe estudiarse. COMO PODEMOS OBSERVAR, LA DIAPOSITIVA ANTERIOR MODIFICA ESTE CRITERIO**

Prestación extraordinaria

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- ▶ En el caso de **cese de actividad por fuerza mayor**, el trabajador autónomo debe presentar una declaración jurada en la que deberá constar la fecha de la producción de la fuerza mayor (declaración del estado de alarma, el 14 de marzo). Se utilizará el modelo normalizado de cada mutua.
- ▶ Si se solicita **debido a la pérdida de ingresos**, deberá aportar la información contable que lo justifique: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. En el caso de los autónomos que no están obligados a llevar los citados documentos de contabilidad, se admitirá cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- ▶ Además, toda solicitud deberá ir acompañada de una **declaración jurada en la que se haga constar que cumplen todos los requisitos exigidos** para causar derecho a esta prestación.

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena